

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 -2020-00261 - 00
CAUSANTE: LUIS RAMIRO ROJAS
Sucesión.

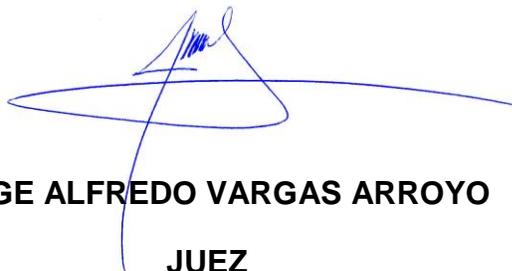
Se **RECONOCE** personería a la doctora **YENNI CAROLINA TATIS PASTRANA**, como apoderada de la señora **GLORIA INÉS ARCOS MALAGÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 112, del presente cuaderno.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 491 del Código General del Proceso¹, a la solicitud elevada por a la apoderada de la señora **GLORIA INÉS ARCOS MALAGÓN**, en el sentido de tenerla como cónyuge supérstite del causante **LUIS RAMIRO ROJAS**, se le dará tramite incidental.

Por lo anterior, de la pretensión elevada por la señora **GLORIA INÉS ARCOS MALAGÓN**, en el sentido de tenerla como cónyuge supérstite del causante **LUIS RAMIRO ROJAS**, se corre traslado al heredera reconocida en esta asunto, señora **ELICERIA ROJAS PUENTES**, con el fin que en el término de tres (3) días, contados desde la notificación de este auto, realice las manifestaciones del caso y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Por secretaría, dispóngase un cuaderno separado para adelantar el trámite incidental acá ordenado.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 12 de mayo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

¹ La solicitud de quien pretenda ser heredero o legatario de mejor derecho se tramitará como incidente, sin perjuicio de que la parte vencida haga valer su derecho en proceso separado.